



Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal
Dirección de Ingresos

Oficio SPFA-SI-CGENASF-DI-dev-0248/2025

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 24 de marzo de 2025.

C. Abraham Cárdenas Lima
RFC CALA930218
145 A Poniente, lote 12, manzana 1
Colonia Flor del Sur
C.P. 72498
Puebla, Pue.
Presente

Asunto: Devolución de garantía.

Vistos sus escritos recibidos en la Dirección de Ingresos, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fecha 29 de enero de 2024, a través del cual solicita la devolución de los pagos por los depósitos en garantía del 10% de los remates en única almoneda números 650 y 654.

RESULTANDO

1.- Que el día 27 de enero de 2025, se llevó a cabo el remate en única almoneda número 650, del bien embargado como garantía del interés fiscal dentro del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, relativo al crédito fiscal 4220326, por el cual el C. Abraham Cárdenas Lima realizó el 20 de enero de 2025 una transferencia electrónica de fondos, equivalente al 10% del valor fijado al bien, en calidad de garantía a través de la referencia número 13520003813844836218 con folio de pago 88701375, como a continuación se detalla:

Clave	Concepto	Importe
2077	Depósito en garantía del 10% por remate (Federal)	\$1,500.00
	Total	\$1,500.00

2.- Que el día 28 de enero de 2025, se llevó a cabo el remate en única almoneda número 654, del bien embargado como garantía del interés fiscal dentro del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, relativo al crédito fiscal 4214022, por el cual el C. Abraham Cárdenas Lima realizó el 22 de enero de 2025 una transferencia electrónica de fondos, equivalente al 10% del valor fijado al bien, en





Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal
Dirección de Ingresos

Oficio SPFA-SI-CGENASF-DI-dev-0248/2025

calidad de garantía a través de la referencia número 13520004681844866236 con folio de pago 88701600, como a continuación se detalla:

Clave	Concepto	Importe
2077	Depósito en garantía del 10% por remate (Federal)	\$1,500.00
	Total	\$1,500.00

3.- Que una vez concluidos los remates números 650 y 654, nombraron postores ganadores a personas distintas al solicitante, a través de las Actas de Fincamiento al mejor Postor de Créditos Federales con números de oficio SPFA-SI-CGENyASF-DR-437/2025 de fecha 29 de enero de 2025 y SPFA-SI-CGENyASF-DR-565/2025 de fecha 11 de febrero de 2025, respectivamente, por lo cual mediante escritos recibidos en la Dirección de Ingresos, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de esta Dependencia el día 29 de enero de 2025, el C. Abraham Cárdenas Lima medularmente solicita: "...LA DEVOLUCIÓN MONETARIA DEL 10%, en virtud de NO SER APROBADA MI POSTURA LEGAL de la CONVOCATORIA 650...", del mismo modo en el segundo escrito presentado, solicita "... LA DEVOLUCIÓN MONETARIA DEL 10% por concepto de garantía, siendo la cantidad de mil quinientos pesos cero centavos, moneda nacional (1,500.00 M.X.) en virtud de NO SER APROBADA MI POSTURA LEGAL de la CONVOCATORIA 654...".

CONSIDERANDO

I.- Que es facultad del Titular de la Dirección de Ingresos como Autoridad Fiscal del Estado, conocer y resolver, en términos de las disposiciones fiscales y demás aplicables, las solicitudes de devolución que presenten los contribuyentes de cantidades pagadas indebidamente al fisco y las demás que legalmente procedan, de conformidad con los artículos 13, fracción IV, inciso a), numeral 1 y antepenúltimo párrafo, 37 y 38 del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, fracción II, inciso a), numeral 1 y 20, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y disposiciones Primera, fracción II y Séptima, fracción I del Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que expide la Normatividad para Conocer y Resolver las Solicitudes y Autorizaciones que presenten los contribuyentes ante las autoridades fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y Suscribir Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 2022.





Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal
Dirección de Ingresos

Oficio SPFA-SI-CGENASF-DI-dev-0248/2025

II.- Que el C. Abraham Cárdenas Lima, mediante escritos recibidos en la Dirección de Ingresos, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de esta Dependencia el día 29 de enero de 2025, solicita en lo conducente: "...**LA DEVOLUCIÓN MONETARIA DEL 10%, en virtud de NO SER APROBADA MI POSTURA LEGAL de la CONVOCATORIA 650...**", del mismo modo en el segundo escrito presentado, solicita "... **LA DEVOLUCIÓN MONETARIA DEL 10% por concepto de garantía, siendo la cantidad de mil quinientos pesos cero centavos, moneda nacional (1,500.00 M.X.) en virtud de NO SER APROBADA MI POSTURA LEGAL de la CONVOCATORIA 654...**".

Al respecto, el artículo 37, primer párrafo, fracción II del Código Fiscal del Estado de Puebla, establece lo siguiente:

"Artículo 37.- Las Autoridades Fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las Leyes Fiscales. La devolución deberá hacerse a petición del interesado de conformidad a las reglas siguientes:

II.- Deberá acompañar a su solicitud el o los documentos de los que se desprenda el derecho a la devolución..."

En ese sentido, de la revisión a la documentación que acompaña el C. Abraham Cárdenas Lima a su escrito y de la consulta efectuada a la documentación que obra en los expedientes de los créditos número 4220326 y 4214022, se observa lo siguiente:

1. En relación al remate en única almoneda número 650 realizado el día 27 de enero de 2025, se tuvo a la vista la participación de los postores, quienes antes de enviar su postura, realizaron una transferencia electrónica de fondos equivalente a cuando menos el 10% del valor fijado al bien de la referida convocatoria; dicha transferencia se consideró como depósito que sirvió de garantía para el cumplimiento de la obligación contraída por el postor respecto a la enajenación del bien objeto de remate y una vez finalizado, los bienes se fincaron al mejor postor, no resultando postor ganador el C. Abraham Cárdenas Lima.



Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal
Dirección de Ingresos

Oficio SPFA-SI-CGENASF-DI-dev-0248/2025

2. Respecto al remate en única almoneda número 654, realizado el 28 de enero de 2025, los postores realizaron una transferencia electrónica de fondos equivalente a cuando menos el 10% del valor fijado al bien de la referida convocatoria y una vez finalizado, se fincó el remate a otro postor, sin embargo, al no cumplir con el pago en una sola exhibición, del saldo ofrecido en su postura, se fincó el remate al postor Abraham Cárdenas Lima, quien no cumplió con el pago de su postura dentro de los 3 días siguientes a la fecha del remate, ante lo cual el primer y segundo párrafo del artículo 184 del Código Fiscal de la Federación señalan:

"Cuando el postor en cuyo favor se hubiera fincado un remate no cumpla con las obligaciones contraídas y las que este Código señala, perderá el importe que se hubiere constituido como garantía, y la autoridad ejecutora lo aplicará de inmediato en favor del fisco federal.

La autoridad podrá adjudicar el bien al postor que haya presentado la segunda postura de compra más alta y así sucesivamente, siempre que dicha postura sea mayor o igual al precio base de enajenación fijado. Al segundo o siguientes postores les serán aplicables los mismos plazos para el cumplimiento de las obligaciones del postor ganador."

Por lo anterior, toda vez que no realizó el pago del saldo ofrecido en su postura, dentro de los 3 días siguientes a la fecha del remate, considerando lo establecido por el artículo 184 antes descrito, la devolución solicitada del pago por el depósito en garantía del 10% del remate en única almoneda número 654, resulta improcedente.

Así mismo, tratándose de la devolución del remate en única almoneda número 650; el artículo 38, primer párrafo, fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Puebla, establece entre otros requisitos lo siguientes:

"Artículo 38.- Para que se haga la devolución de cantidades pagadas indebidamente, será necesario: ...

II.- Que el derecho para reclamar la devolución no se haya extinguido.



Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal
Dirección de Ingresos

Oficio SPFA-SI-CGENASF-DI-dev-0248/2025

III.- Que el interesado no tenga a su cargo créditos fiscales determinados firmes, que no se encuentren pagados."

En ese tenor, de la consulta al Sistema Integral de Control de Seguimiento Fiscal en materia de créditos de esta Secretaría, se observa que a la fecha no existen créditos fiscales determinados firmes pendientes de pago a nombre del C. Abraham Cárdenas Lima, por lo que procede la devolución del pago realizado, por un importe de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 31, fracción II, 33, fracciones IV, V, XX y LXXIX y artículos Primero, Quinto, Noveno, Décimo y Décimo Tercero Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 13, fracción IV, inciso a), numeral 1 y antepenúltimo párrafo, 37 y 38 del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, fracción II, inciso a), numeral 1, 6, fracciones I y III, 13, fracción III, y 20, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y disposición General Primera, fracción II y Séptima, fracción I del Acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que expide la Normatividad para Conocer y Resolver las Solicitudes y Autorizaciones que presenten los contribuyentes ante las autoridades fiscales de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y para Suscribir Acuerdos Conclusivos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31 de agosto de 2022, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Es legalmente procedente acordar la devolución del depósito en garantía del 10% del remate en única almoneda número 650, por un importe de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), a favor del C. Abraham Cárdenas Lima por lo descrito en el Considerando II del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - No ha lugar acordar la devolución solicitada por el pago del depósito en garantía del 10% del remate en única almoneda número 654, por las razones que han quedado señaladas en el Considerando II del presente Acuerdo.

TERCERO. - Para recoger el cheque, deberá presentarse en las ventanillas de la Dirección de Tesorería, sita en avenida 11 Oriente, número 2224, planta baja, colonia

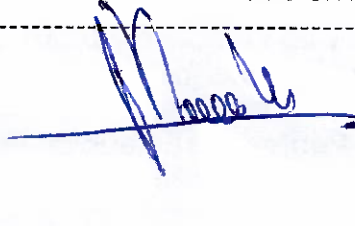


Subsecretaría de Ingresos
Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal
Dirección de Ingresos

Oficio SPFA-SI-CGENASF-DI-dev-0248/2025

Azcarate, de esta Ciudad de Puebla, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. en días hábiles, con el presente Acuerdo de Devolución y copia de la identificación oficial con fotografía vigente, previo cotejo con su original, así como con los requisitos que se encuentran descritos en el anexo único que se adjunta al presente. Cabe mencionar que el cheque emitido tendrá una vigencia de seis meses a partir de su emisión, para su cobro. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

Así lo resolvió y firma Araceli Núñez Ibáñez, Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla. -----



ME/RO/JJSZ/ETA/RMB/ARRM

STI-230/2025

1S3.1.2

Página 6 de 6

11 oriente 2224 colonia Azcárate, Puebla, Pue. C.P.72501
Tel. (222) 2 29 70 00 Ext. 7036





Anexo memorándum D.T.SC 422/2025

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE CHEQUES POR CONCEPTO DE DEVOLUCIONES

PERSONAS FÍSICAS

Sin carta poder

- 1.- Presentar identificación oficial original vigente y copia de anverso y reverso de la misma.

Con carta poder

- 1.- Presentar identificación oficial original de la persona que acepta el poder y recogerá el cheque.
- 2.- Presentar Carta poder Original dirigida a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración ó a la Dirección de Tesorería con las siguientes especificaciones:
 - a. Lugar y fecha de emisión de la carta poder.
 - b. La fecha de emisión de la carta no debe tener antigüedad mayor a 3 meses.
 - c. Nombre completo y firma de quien otorga el poder y de quien lo recibe, así como 2 testigos.
-Las 4 firmas deben ser claras y legibles y lo más parecidas a las identificaciones oficiales.
 - d. Copias claras y legibles de las 4 identificaciones, anverso y reverso (quien otorga el poder, quien recibe así como de los 2 testigos).
 - e. En el cuerpo de la carta deberá indicar de manera textual que es para recoger el cheque.

3.- De Lunes a Viernes en un horario de 9:00 hrs a 15:00 hrs



